



MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2359 DE 2020

(29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Por la cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP, establecido mediante Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 3 y 7 del artículo 4° y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo 10° del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 “*Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia*” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó un mecanismo de facilitación migratoria que permite al Estado colombiano preservar el orden interno y social, evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana, debido a la situación de orden interno que vive el vecino país, permitiendo su permanencia en Colombia, siempre que se cumpla con los requisitos determinados en el artículo 1° de la citada Resolución, a saber:

- “1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente Resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente”.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el Permiso Especial de Permanencia – PEP, mediante Resolución 1272 del 28 de julio de 2017, especificando en sus artículos 1° y 2, entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, y podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 31 de octubre de 2017.



ISO 9001



Continuación de la Resolución 2359 de 29 de septiembre de 2020 " Por la cual se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP", establecido mediante Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que a través de la Resolución 0740 del 05 de febrero de 2018 *"Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 02 de febrero de 2018, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia – PEP, mediante Resolución 0361 del 6 de febrero de 2018, especificando en sus artículos 1º y 2º, entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro, cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 2 de febrero de 2017, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 7 de junio de 2017.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución 10677 de 2018 *"por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia"* dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante resolución 3317 de 2018 implementó el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia – PEP, especificando en sus artículos 1º y 2º, entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 17 de diciembre de 2018, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 27 de abril de 2019.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución 0240 de 2020 *"por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia"* dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante resolución 0238 de



Continuación de la Resolución 2359 de 29 de septiembre de 2020 " Por la cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP", establecido mediante Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores".

2020 implementó el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia – PEP, especificando en sus artículos 1º y 2º, entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 29 de noviembre de 2019, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 28 de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 *"Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia"*, se dispuso conceder nuevo término para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020, para que soliciten el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que actualmente 98.013 ciudadanos venezolanos se encuentran irregulares en el territorio colombiano, y pueden obtener el Permiso Especial de Permanencia como documento de identificación que les permite acceder las ofertas institucionales que este trae como son los servicios de educación, salud, trabajo, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementación del nuevo término del PEP. Implementase el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones 1272 de 2017, 0361, 3317 de 2018 y 0238 de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y se encuentren en territorio colombiano a fecha **31 de agosto de 2020**, información que será verificada por Migración Colombia en sus base de datos.

Parágrafo 1. La expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>, disponible **a partir del día 15 de octubre de 2020, hasta el día 15 de febrero de 2021.**

Parágrafo 2. Los procedimientos y demás requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), implementados mediante Resolución 1272 de 2017 continuarán vigentes durante el nuevo término concedido, salvo lo dispuesto en el presente Acto.

Parágrafo 3. De conformidad con el artículo 5º de la Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020, El Permiso Especial de Permanencia expirará automáticamente sin



Continuación de la Resolución 2359 de 29 de septiembre de 2020 " Por la cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia – PEP", establecido mediante Resolución 2052 del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores".

que medie pronunciamiento alguno de la autoridad migratoria, cuando a su titular le sea autorizada visa de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a 29 de septiembre de 2020.


JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS
Director General Migración Colombia

Aprobó: Winston Andrés Martínez Acosta, Secretario General 

Revisó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Paula González Montoya, Subdirectora de Extranjería. 

Rafael Darío Eugenio, Subdirector de Verificación Migratoria 

Humberto Velásquez, Subdirector de Control de Migratorio 

Juan Camilo González, Jefe Oficina de Planeación 

Mario Jose Otero, Jefe Oficina Tecnología 

Proyectó: Diego Francisco Pineda Plazas, Coordinador Grupo de Apoyo Misional 

